



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICADO:	050013105 018 2021 00302 00
DEMANDANTE:	JAIRO NELSON GARCIA OSORIO
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO RAMIREZ BOHORQUEZ
ASUNTO:	CONCEDE APELACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor JAIRO NELSON GARCIA OSORIO, en contra del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ BOHORQUEZ, la apodera judicial del ejecutante interpuso y sustento recurso de apelación mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2021, contra el auto proferido por esta judicatura el 14 de octubre de 2021, notificado por estados el 15 de octubre de la misma data, por medio del cual se negó por falta de título ejecutivo el mandamiento de pago por concepto de honorarios profesionales.

Conforme lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 65 del CPTSS, el cual consagra que, “Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...) El que decida sobre el mandamiento de pago.” y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado dentro del término establecido para hacerlo, de conformidad con el artículo ibidem, es decir “Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado”; EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el precitado auto ante el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral, según lo establecido en el artículo 65 del CPTSS.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las diligencias para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 019 del 09 de febrero
de 2022.

CATALINA VELAZQUEZ CARDENAS

Secretario